



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, **se informa que la demandada aporta incidente de nulidad.** Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00008-00
DEMANDANTE	JORGE LUIS ARANGO BORRERO
DEMANDADO	NATIONAL SECURITY LTDA
ASUNTO	CORRE TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2132

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver petición de nulidad procesal interpuesta por la apoderada Judicial de la demandada Dra. **LINA MARIA LUNA RECALDE el día 27 de abril de 2021**, argumentando que no se practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, pues al momento de correr traslado de la demanda no fueron remitidos los anexos que acompañan la demanda tal como lo estipula el **Artículo 6 del decreto 806 de 2020**, situación que deja sin garantías procesales al demandado vulnerando el debido proceso.

Pese a lo anteriormente expuesto, el día **28 de abril del mismo año** y dentro del término legal la parte demandada aporta contestación de la demanda manifestando lo siguiente:

LINA MARIA LUNA RECALDE, Mayor de edad, vecina de Cali, identificada con C.C. 1.085.917.727 de Ipiales, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 208.513 del C.S de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de todos los demandados dentro del proceso de la referencia, a usted, con el debido respeto, me dirijo con el fin de dar respuesta a la referida demanda de primera instancia, precisando que se da respuesta es al escrito de la subsanación de la siguiente manera, **sin perjuicio de que se formuló de manera previa incidente de nulidad por violación al debido proceso por indebida notificación de la parte que represento, dejando la salvedad que no he tenido acceso a los documentos necesarios para hacer una efectiva defensa de mis representados y conocer el soporte probatorio de los hechos y pretensiones de la demanda:**

Por lo anterior, la Dra. **MONICA LILIANA GIL SANCHEZ** apoderada de la parte demandada allega memorial, el **día 29 de abril del 2021** al presente Despacho Judicial con copia a la parte actora, incorporando al plenario la demanda, anexos y el auto admisorio de la misma, con la finalidad de dar respuesta a dicho incidente y sanear dicha irregularidad.

Ahora bien, es pertinente indicar que la contestación de la demanda fue aportada sin que la demandada tuviera acceso a los anexos de la demanda, existiendo una flagrante vulneración al debido proceso pues la misma no fue notificada en debida forma, negándosele así su derecho a la defensa efectiva, atentando contra todo lo preceptuado en nuestro ordenamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente caso se correrá traslado a la parte demandante para que pueda pronunciarse de la nulidad propuesta por la parte demandada.

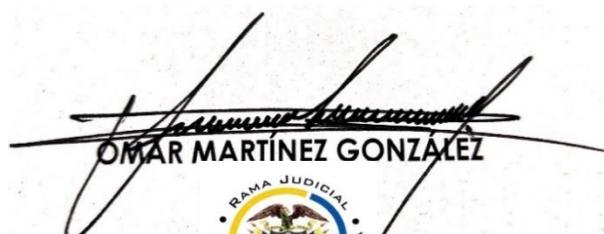
Por lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante del incidente **de nulidad propuesto por la parte demandada**, para que dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a su notificación haga el respectivo pronunciamiento.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 8036 del 04 de junio de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

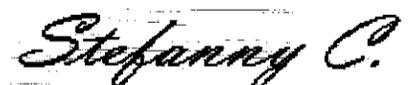

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 11 de Septiembre de 2023

En Estado No.108 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA